

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



Visto, el Oficio N° 2960-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia General Regional, donde remite informe legal – informe de PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente a la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2620888, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el **Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF**, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el **Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF**, establece los siguientes principios en su artículo 3°: "(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, simplificando la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de junio del 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Miravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO PUBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **6. Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29230** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, en los numerales 140.1, 140 y, 140.3 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Ampliación de Plazos, indica que:

Artículo 140. Ampliación de Plazo

140.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.



140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la Solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo en que la Entidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos indicados, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.



140.3 Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el subcapítulo VIII del capítulo IV del título III, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...);



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal a) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla: e) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 027-2025-GORELORETO-GRI-LEY 29230 para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2620888, a la Empresa Privada CONSORCIO SOL NACIENTE;



Que, con fecha 20 de enero de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2620888, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO SOL NACIENTE, por el monto S/ 68,368,259.18 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 192-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/MMRP, del 05 de junio de 2026, se informa que, mediante Oficio N° 2199-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO del 29 de mayo de 2026, y con Proveído N° 19928 del 29 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras de la GRI, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI, emitir opinión técnica legal a través de la oficina de Asesoría Legal de la GRI respecto del asunto, es decir, sobre la PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888;

Que, mediante el Informe N° 083-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO/JEMP, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras de la GRI, luego del análisis, establece



CERTIFICADO que es copia fiel del Original
FECHA 5 de JUNIO del 2026
ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Marañón Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2620888;

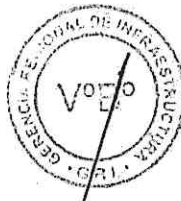
Que, mediante Carta N° 048-2026-CSN/OXI-CONSORCIO SOL NACIENTE, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SOL NACIENTE, remite al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario;



Que, mediante CARTA N° 037-2026-CSSN/OXI-SUPER-SOL NACIENTE, de fecha 26 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, remite a la Entidad, la opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 04; asimismo, adjunta el INFORME N° 014-2026/PEAS-SO, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión, el mismo que concluye y recomienda, que: (...)



CONCLUSIONES: De acuerdo con el análisis realizado, se indica: ES PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 04, presentado por la empresa contratista CONSORCIO SOL NACIENTE, que cumple con las formalidades y requerimientos establecidos en el Reglamento de la ley N° 29230. La causal invocada, corresponde Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación., debido a la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente del proyecto, lo cual dio inicio de la causal de ampliación de plazo N° 04. La anotación del inicio de las circunstancias fue realizada en los asientos N°139 asiento N° 141 y asiento N° 151 del residente de fecha 04 de mayo de 2026, 06 de mayo del 2026 y 11 de mayo del 2026. El fin de las circunstancias que determinan ampliación de plazo fue anotado en los asientos N° 141 del residente, de fecha 05 de mayo de 2026, N° 145 del residente, de fecha 07 de mayo de 2026 y N° 153 del residente, de fecha 12 de mayo de 2026. Queda demostrado que se necesita Tres (3) días calendarios, de los 03 días solicitados por la contratista. En consecuencia, la presente Ampliación de Plazo N°04, es cuantificado en TRES (3) días calendarios, correspondiente a los días 05/05/2026, 07/05/2026 y 12/05/2026, ya que los días mencionados, se sustenta que el clima adverso (lluvia) osciló en precipitaciones de categoría MODERADAMENTE LLUVIOSO A SÚPER LLUVIOSO.



RECOMENDACIONES: Según lo expresado en el análisis y antecedentes del presente Informe; SEP N° 499 recomienda lo siguiente: Solicitar a la Entidad (GOREL), Tramitar y Aprobar la procedencia de solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 3 días calendarios, derivada de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, para la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", mediante Acto Resolutivo, la misma que fue solicitada por la empresa Privada. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de tres (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...) según el ítem 3, del numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la ley N° 29230. Notificar a la Empresa Privada, en cumplimiento al ítem 2, del numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la ley N° 29230;



Que, mediante Oficio N° 2199-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 29 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 003-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, para su

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026

y el acervo documentario que forma parte de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, mediante el cual se indica:(...)

ANALISIS: Mediante Carta N° 048-2026-CSN/OXI-CONSORCIO-SOL NACIENTE de 19 de mayo de 2026 remite al consorcio supervisor Sol Naciente la solicitud de ampliación de plazo n.º4 anexando el informe del residente donde sustenta, cuantifica y solicita una ampliación de plazo por tres (03) días calendarios, argumentado lo siguiente: **Asiento del Cuaderno de Obra N° 139 del Residente de fecha 04/05/2026:** Se comunica al supervisor que habiéndose presentado el día domingo 3 de mayo 2026 precipitaciones de regular a fuerte intensidad durante todo el día dejando con grandes afectaciones de inundaciones la zona de trabajo, por lo que por medidas y salud del personal obrero y por los efectos colaterales ocasionados sobre las áreas en ejecución como son las inundaciones, erosión de los suelos y arrastre lodos, se tuvieron que suspender en forma parcial los trabajos para las siguientes calles intervenidas: calle sol naciente, calle vinatea, calle petroperu, calle triunfadores, pasaje palmeras, siendo las partidas afectadas:

Movimiento de Tierra: (6:00)

Partidas:

- Corte de terreno a nivel de Sub Rasante
- Sobre excavaciones de trabajo de sub rasante
- Entibado de paredes laterales en sobre excavación
- Eliminación de materiales excedentes.

Saneamiento: (12:00)

Partidas:

- Excavacion de zanjas para canal de mortero armado
- Refine y nivelación de zanjas canal rectangular
- Solado 1:10, C:A, C=0.10MTS
- Mortero f'c=210kg/cm2, en canal rectangular
- Encofrado y desencofrado de canal
- Acero corrugado de ½
- Enlucido y pulido de canal;

Que, sin embargo, debido a la ocurrencia de las precipitaciones pluviales y por tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza es a cielo abierto (obra vial-sin cobertura), y por la naturaleza del suelo el mismo que muestra suelo Limo Arcilloso como también contaminados (suelos orgánicos), que se han alterado las condiciones técnicas del contenido de humedad tanto del material propio y de préstamo o de cantera. Asimismo, se han saturado los caminos de acceso a las diferentes calles que se viene trabajando (calle vinatea, calle sol naciente, calle petroperu y pje. Palmeiras) haciendo propenso a accidentes su transitabilidad, por lo que de conformidad al servicio de numeral 96.1 del artículo 96 del reglamento de la ley 22 230, ley que impulsa la inversión pública, en razón al acontecimiento precipitado coma toda vez que impide el cumplimiento del programa de ejecución de obra vigente, hoy se inicia la causal de ampliación de plazo de las partidas y/o sus partidas y/o componentes afectados de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente que fueron afectados por las fuertes precipitaciones pluviales al estar injusta en la causal tipificada del numeral 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo del artículo 96 del mismo dicho cuerdo legal. Se comunica que solo se realizaron partidas preliminares como (limpieza, bombeo de aguas estancadas, mantenimiento vial y señalizaciones de seguridad).



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 140 del Supervisor de fecha 04/05/2026: Se reporta el avance del día de hoy, el cual se realizaron las autorizaciones y verificaciones. Se verificaron los trabajos de bombeo de agua estancadas en toda el área de trabajo con el uso de motobombas, así como la limpieza y estabilización del suelo en los accesos de las calles por encontrarse saturado consecuencias de la lluvia ocasionada el día de ayer 3 de mayo. En atención a los manifestado por el residente en su asiento número 139 y lo establecido en la cláusula 96 del reglamento de la ley 29 230 se tomará en cuenta la afectación de las partidas de obra, los cuales afectan la ruta crítica y habiéndose culminado la causal deberá acompañar el contratista toda la documentación pertinente que vincule El avance real de la obra de acuerdo a su programación vigente que refleje el atraso o el clima adverso. La supervisión evidenció las partidas afectadas indicadas por el residente en el asiento 139 los cuales no fueron ejecutadas por encontrarse los accesos saturados por las precipitaciones pluviales;



Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 141 del Residente de fecha 05/05/2026: Se comunica al supervisor el cierre de la causal o la reclamación de ampliación de plazo debido a la suspensión parcial de actividades por afectaciones en la zona de trabajo con presencia de precipitaciones de mediana a regular intensidad punto el día 4 de mayo de 2026 (...);



Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 143 del Residente de fecha 06/05/2026: Se comunica al supervisor que habiéndose presentado durante el día llueve de regular a fuerte intensidad dejando afectaciones de inundación en la zona de trabajo, por lo que por medidas de seguridad y salud de personal obrero y por los efectos colaterales ocasionados sobre las áreas en ejecución como son las inundaciones, erosiones de suelos y arrastre de lodos, se tuvieron que suspender en forma parcial los trabajos para las siguientes calles que se vienen interviniendo, calle el sol, calle Pedro, calle triunfadores, calle vinatea, pasaje palmeras, siendo los trabajos y partidas críticas afectadas y no se pueden intervenir:

Movimiento de Tierra: (6:00)

Partidas:



- Corte de terreno a nivel de Sub Rasante
- Sobre excavaciones de trabajo de sub rasante
- Entibado de paredes laterales en sobre excavación
- Eliminación de materiales excedentes.

Sanearamiento: (12:00)

Partidas:



- Excavacion de zanjas para canal de mortero armado
- Refine y nivelación de zanjas canal rectangular
- Solado 1:10, C:A, C=0.10MTS
- Mortero f'c=210kg/cm2, en canal rectangular
- Encofrado y desencofrado de canal
- Acero corrugado de 1/2
- Enlucido y pulido de canal

Haciendo propenso a accidentes su transitabilidad, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 96.1 del artículo 96 ampliaciones de plazo toda vez que impide el cumplimiento del programa de ejecución de obra vigente, hoy se inicia la causal de ampliación de plazo de las partidas y subpartidas afectadas de la ruta crítica del programa de ejecución vigente. Se comunica que se realizaron partidas no críticas como limpieza de terreno, bombeo de aguas estancadas, mantenimiento vial y

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 145 del Residente de fecha 07/05/2026: Se comunica el supervisor el cierre de la causal por la reclamación de ampliación de plazo a la suspensión parcial de las actividades, por afectación de la zona de trabajo por presencia de lluvias durante el día en concordancia al numeral 1 artículo 96.2 de la ley 29230;



Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 151 del Residente de fecha 11/05/2026: Se comunica el supervisor que habiéndose presentado el día domingo 10 de mayo 2026 presentaciones de regular a fuerte intensidad desde las 12 p.m hasta las 4 p.m del mismo día y continuando las lluvias desde 4 a.m del día lunes 11 de mayo hasta las 11 a.m del mismo día, dejando grandes afectaciones de inundaciones en la zanja de trabajo, por lo que por medidas de seguridad y salud del personal obrero y por los efectos colaterales ocasionados sobre las áreas en ejecución como son las inundaciones, erosión de los suelos y arrastre de lodos, se tuvieron que suspender en forma parcial los trabajos para las siguientes calles intervenidas: calle el sol naciente, calle vinatea, calle triunfadores, calle Pedro Perú, pasaje palmeras siendo las partidas afectadas:

Movimiento de Tierra: (6:00)

Partidas:

- Corte de terreno a nivel de Sub Rasante
- Sobre excavaciones de trabajo de sub rasante
- Entibado de paredes laterales en sobre excavación
- Eliminación de materiales excedentes.



Saneamiento: (12:00)

Partidas:

- Excavacion de zanjas para canal de mortero armado
- Refine y nivelación de zanjas canal rectangular
- Solado 1:10, C:A, C=0.10MTS
- Mortero f'c=210kg/cm2. en canal rectangular
- Encofrado y desencofrado de canal
- Acero corrugado de 1/2
- Enlucido y pulido de canal



Que, sin embargo debido a la ocurrencia de las repentinas precipitaciones pluviales y por tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza es a cielo abierto y por la naturaleza del suelo el mismo que muestra suelos limo - arcillosos como también sucios con presencia de material orgánico que se han alterado las condiciones técnicas del contenido de humedad, tanto de material acopiado, propio y préstamo de cantera, así mismo, de han saturado los caminos de acceso a las diferentes calles que se vienen trabajando, haciendo propenso a accidentes su transitabilidad, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 96.1 del artículo 96 del reglamento de ley N° 29230, en razón al acontecimiento precipitado, toda vez que impide el cumplimiento del programa de ejecución de obra vigente, hoy se inició la causal de ampliación de plazo de las partidas y sub partidas y/o componentes afectados de la ruta crítica del programa de ejecución vigente de obra que fueron afectados por fuertes precipitaciones pluviales al estar incurso en la causal tipificado del numeral 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de la ampliación de plazo del artículo 96 del mismo dicho cuerpo legal. se comunica que se realizaron partidas no críticas como limpieza de terreno, bombeo de aguas estancadas, mantenimiento vial, señalizaciones de seguridad. Se comunica que mediante, carta N° 023-2026-cran/consorcio sol naciente remito carta de respuesta de Seda Loreto:



CERTIFICADO de Asiento del Cuaderno de Obra
FECHA: 25 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 153 del Residente de fecha 12/05/2026: Se comunica el supervisor el cierre de la causal por la ampliación de plazo a la suspensión parcial de día 11 de mayo 2026 por presencia de lluvias y afectaciones en las áreas de trabajo, en concordancia el artículo 96.2 del reglamento de la ley 29 230. Asimismo, es necesario indicar que, ante la ocurrencia de las lluvias, se encontraban en ejecución las siguientes partidas contractuales y que debían haberse continuado el día de hoy: Asimismo, es necesario indicar que, antes de la ocurrencia de las lluvias, se encontraban en ejecución las siguientes partidas contractuales, y que debían haberse continuado el día de hoy:

- o Corte De Terreno A Nivel De Sub Rasante Con Retroexcavadora
- o Sobre Excavación Debajo De Sub Rasante Con Retroexcavadora.
- o Entibado De Paredes Laterales En Sobre Excavación
- o Eliminación De Material Excedente D=3km + 20% De Esponjamiento
- o Excavación De Zanja Para Canal De Mortero Armado
- o Solado 1:10, C:A, E=0.10m
- o Mortero F'c=210 Kg/Cm2, En Canal Rectangular
- o Encofrado Y Desencofrado En Canal
- o Acero Corrugado De 1/2"
- o Eliminación de material excedente d=3km + 20% de esponjamiento

Que, sin embargo, debido a la ocurrencia de las repentinas precipitaciones pluviales; y, debido a tratarse de una obra cuya ejecución en esta fase es a cielo abierto (sin cobertura) y, toda vez que el suelo es de naturaleza arcillosa, caracterizado por ser deformable y retener regular cantidad de agua que puede ocasionar su fácil deslizamiento, se han afectado las condiciones técnicas del mismo, que imposibilitaron por completo su trabajo.

IDENTIFICACION DE LA CAUSAL

Asiento N°	Responsable	Asunto	Fecha	Observación
139	Residente de Obra	Inicio de la circunstancia (causal) – Efectos de Precipitaciones Pluviales en el área de influencia del proyecto.	04/05/2026	Impedimento Contractual - ejecución de las partidas críticas de cortes y excavación, eliminaciones, por los efectos de las Precipitaciones Pluviales (Atrasos en actividades críticas, saturación de los suelos – Riesgo contra la Salud y Seguridad del Personal en el trabajo), AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE
141	Residente de Obra	Fin de la circunstancia (causal) – Cese temporal de las Precipitaciones Pluviales.	05/05/2026	
143	Residente de Obra	Inicio de la circunstancia (causal) – Efectos de Precipitaciones Pluviales en el área de influencia del proyecto.	06/05/2026	
145	Residente de Obra	Fin de la circunstancia (causal) – Cese temporal de las Precipitaciones Pluviales.	07/05/2026	
151	Residente de Obra	Inicio de la circunstancia (causal) – Efectos de Precipitaciones Pluviales en el área de influencia del proyecto.	11/05/2026	
153	Residente de Obra	Fin de la circunstancia (causal) – Cese temporal de las Precipitaciones Pluviales.	12/05/2026	

Que, el CONTRATISTA, ha evidenciado en el cuaderno de obra físico, mediante los Asientos N° 139, 143 y 151 de fecha 04 06 y 11 de mayo, el INICIO de la circunstancia que invoca la causal de ampliación de plazo, y además las continuaciones de las



FECHA: 25 de junio del 2026
ARTURO GARCIA SOL SOL
FEGATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Boque Trepint, Almarilla Natural del Mundo

215

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de junio del 2026

descritos; cumpliendo de esta manera el procedimiento estipulado en el art. 96 del Reglamento de la Ley 29230, vigente al contrato.
Partidas afectadas según programa de ejecución de obra de Ampliación de Plazo N° 4 durante el periodo de ocurrencia de la causal;

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA DE EJECUCION
12.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE CON RETROEXCAVADORA	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.01.02	SOBRE EXCAVACION DEBAJO DE SUB RASANTE CON RETROEXCAVADORA	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.01.03	ENTIBADO DE PAREDES LATERALES EN SOBRE EXCAVACION	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=3km + 20% De Esponjamiento	m ³	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA CANAL DE MORTERO ARMADO	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.03.05	SOLADO 1:10, C:A, E=0.10m	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.03.06	MORTERO F'c=210 Kg/Cm2, En Canal Rectangular	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.03.07	Encofrado Y Desencofrado En Canal	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026
12.04.03.08	Acero Corrugado De 1/2"	m ²	500	04/05/2026	06/05/2026	04/05/2026

- 06.01.01 Corte De Terreno A Nivel De Sub Rasante Con Retroexcavadora
- 06.01.02 Sobre Excavación Debajo De Sub Rasante Con Retroexcavadora.
- 06.01.03 Entibado De Paredes Laterales En Sobre Excavación
- 06.04.01 Eliminación De Material Excedente D=3km + 20% De Esponjamiento
- 12.04.03.01 Excavación De Zanja Para Canal De Mortero Armado
- 12.04.03.05 Solado 1:10, C:A, E=0.10m
- 12.04.03.06 Mortero F'c=210 Kg/Cm2, En Canal Rectangular
- 12.04.03.07 Encofrado Y Desencofrado En Canal
- 12.04.03.08 Acero Corrugado De 1/2"

Que, respecto a la CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO: Para la cuantificación de la Ampliación de Plazo N.º 04, resulta necesario remitirse al cuaderno de obra para verificar dentro del intervalo de inicio de la causal y fin de la misma, las anotaciones que se efectuaron durante la ocurrencia de la causal y se dan cuenta de los efectos colaterales ocasionados por las lluvias fuertes y de las partidas que se vieron afectadas, obteniéndose que en el Asiento N.º 139,143 y Asiento N.º 151 del residente de obra se anotó la consecuencia de las lluvias de los días 04/05/2026, 06/05/2026 y 11/05/2026. Cabe destacar que el horario habitual de trabajo en obra es desde las 07:30 a 12:00 horas y 13:30 a 17:30 horas de lunes a viernes, y sábado de 7:30 a 12:30 horas. De lo señalado en los asientos citados, se afectó los trabajos los días 04/05/2026, 06/05/2026 y 11/05/2026, durante toda la jornada laboral, equivalente a TRES (03) días calendario. Por lo que, el número de días que afectó el plazo de ejecución de la obra generada por la causal expuesta en el periodo de tiempo comprendido el 04/05/2026, 06/05/2026 y 11/05/2026 es de **TRES (03) días calendario**, computados en dicho periodo, reiniciándose la ejecución de las partidas afectadas, después de alcanzar las condiciones técnicas adecuadas. En consecuencia, la presente Ampliación de Plazo N.º 04, es cuantificado en **TRES (03) días calendario**, la cual deberá ser aprobada por la Entidad a efectos de, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas, con la finalidad de no afectar el equilibrio económico financiero del contrato;



CERTIFICADO que es copia fiel del Original!
FECHA 25 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026

Que, el Artículo 140. Ampliación de plazo dice lo siguiente

140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública.



PLAZO DEL CONTRATISTA (15 DÍAS CALENDARIOS)				
ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	FECHA DE PRESENTACION A LA SUPERVISION	ESTADO
05/05/2026	06/04/2026	20/05/2026	19/05/2026	EN PLAZO

El contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 a la Supervisión con Carta N° 048-2026-CSN/OXI-CONSORCIO SOL NACIENTE, dentro del plazo establecido en la normativa vigente para este Contrato.

La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

PLAZO DEL SUPERVISOR (5 DÍAS HÁBILES)				
NOTIFICACION DEL CONTRATISTA	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	FECHA DE PRESENTACION A LA ENTIDAD	ESTADO
19/05/2026	20/05/2026	27/05/2026	26/05/2026	EN PLAZO

El Jefe de Supervisión emite su análisis y opinión referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 mediante Carta N° 037-2026-CSSN/OXI-SUPER-SOL NACIENTE y este es presentado a la Entidad el 26/05/2026, encontrándose dentro del plazo indicado en la normativa vigente para este contrato.

El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.

PLAZO DE LA ENTIDAD (10 DÍAS HÁBILES)			
NOTIFICACION DE LA SUPERVISION	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	ESTADO
26/05/2026	27/05/2026	09/06/2026	EN PLAZO

La entidad aún se encuentra dentro del plazo para su pronunciamiento, siendo este como máximo el 09/06/2026. Asimismo, del análisis realizado por el suscrito se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por TRES (3) días calendario.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



CONCLUSIÓN: El contratista de acuerdo a su cuantificación solicita un plazo de **TRES (3)** días calendario

El Artículo 140. Ampliación de plazo, numeral 140.2 del Reglamento de la Ley 29230 la letra dice que: La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública.

El Supervisor de Obra constató el cumplimiento de los plazos y procedimiento para la solicitud de Ampliación de Plazo, establecido en el Artículo 140. Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

La Supervisión declara **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 04 por **TRES (03)** días calendario.

En tal sentido el contratista y supervisor cumplieron con presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

De aprobarse la ampliación de plazo n.º04 por **TRES (03)** días calendario el nuevo termino de plazo contractual sería el **07 de octubre de 2027**.

RECOMENDACIONES: Por lo mencionado, el suscrito recomienda tomar en cuenta el análisis y conclusiones presentados por el Supervisor de Obra y Derivar el presente informe al Área de Asesoría Legal – GRI, para su Opinión y continuar con el tramite a la Gerencia Regional para la aprobación mediante acto resolutivo.

Tener en cuenta que, de acuerdo al análisis de los plazos realizado en el presente informe, la ENTIDAD tiene como fecha máxima para notificar su pronunciamiento al Consorcio Sol Naciente y al Consorcio Supervisor Sol Naciente, hasta el día **09 de JUNIO de 2026**

PLAZO DE LA ENTIDAD (10 DÍAS HÁBILES)

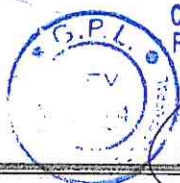
NOTIFICACION DE LA SUPERVISION	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	ESTADO
26/05/2026	27/05/2026	09/06/2026	EN PLAZO

Se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por **TRES (03)** días calendario.

Que, de acuerdo con el numeral 140.2. del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, indica que: La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: "(...) 3. el titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora";

Que, la Supervisión, ha sustentado técnicamente en el Informe N° 014-2026/PEAS-SO, de 26 de mayo de 2026, que la ampliación de plazo N° 04 es procedente por tres, (03) días calendario. Asimismo, el Coordinador de Obra, Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, mediante el Informe N° 083-2026-GRL-GGR-GRI/SGRSYC/JEMP. de fecha 28 de mayo de





CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de junio del 2026
ARTURO GARCIA SOL/SOL
FEDATARIO PUBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Miravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



2026, ha evaluado la solicitud de la empresa financista, el ejecutor y el Informe antes indicado de la Supervisión, acogiéndose de dicha sustentación técnica mencionado en líneas arriba, razón por el cual concluye y recomienda por la procedencia de la ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario. En ese sentido, esta oficina de Asesoría Legal, luego del estudio y análisis realizado respecto de lo peticionado por la Entidad Financista CONSORCIO SOL NACIENTE, acoge dichos informes para declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario, respecto del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888;



Que, de acuerdo al artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, **corresponde al titular de la entidad o a quien este delegue, aprobar la ampliación del plazo la cual se formaliza a través de un acto resolutivo**, por lo que, corresponde que se derive a la Gerencia General Regional, para que se prosiga con el trámite, con la aprobación de la Ampliación del plazo N° 04 del mencionado convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888, peticionado por la Entidad Financista CONSORCIO SOL NACIENTE;



Que, a través del Informe N° 192-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/MMRP, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por la Abog. Milagros Maricelo Reátegui Pinasco, Abogada – GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde informa, que resultaría procedente **APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por tres (03) días calendario**, respecto del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888, en base a los fundamentos expuestos UT SUPRA. En ese sentido se recomienda derivar el presente informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional, a fin de que tenga a bien disponer la continuación del trámite de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04;



Que, a través del Oficio N° 2960-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia General Regional, donde remite informe legal – informe de PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente a la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI 2620888;

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente a la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888, siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, de fecha 19 de mayo de 2026, por el CONSORCIO SOL NACIENTE; ya que se observa las anotaciones de las incidencias de inicio y final de los días 04, 06 y 11 de mayo de 2026, respectivamente en el cuaderno de obra, con lo que se acredita la afectación de la ruta crítica, y la misma causal, y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y a fin de cumplir los objetivos y plazos de la obra antes mencionada, en ese sentido, la Ampliación de Plazo N° 04 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2025, debe ser aprobada por el Gerente General Regional, por tener la facultad de aprobar las bases del proceso de selección, otorgadas a través del literal e) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025;



Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 04 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2025, correspondiente a la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;



Estando el Informe Legal N° 616-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por TRES (03) días calendario, siendo el nuevo término de plazo contractual el 07 de octubre de 2027, respecto del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2025, correspondiente a la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de JUN 2026

Rio Amazonas
Reserva Tropic, Biosfera Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 360 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de junio del 2026



ARTÍCULO 2°.- PRECÍSESE, que la presente resolución se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 04 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2025, correspondiente a la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH SOL NACIENTE, DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO". CUI 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el acto resolutivo la presente resolución a la Empresa Privada Financista CONSORCIO SOL NACIENTE y al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o. r. J.
Abog-Victor López Orihuela
Gerente General Regional

